

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0565**

**REF: Proceso verbal declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por TATIANA ISABEL REBOLLEDO PÉREZ, CARLOS ADOLFO CHARRIS REBOLLEDO, CARLOS JULIO CHARRIS REBOLLEDO y CARLOS RODOLFO CHARRIS REBOLLEDO, por intermedio de Apoderado Judicial, Dr. JORGE ALONSO PULGARÍN PARRA, como principal y la Dra. LEIDY CORREA ZULUZGA, como sustituta, contra EDWIN GONZALO BECERRA JIMÉNEZ, SERVITRANSPORTES BECERRA LTDA. y LIBERTY SEGUROS S.A.. Rad. No.13-836-31-03-001-2021-00232-00.-**

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho Ordena:

Por estar ajustadas a Ley y con el lleno de los requisitos legales a que alude el Art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la presente demanda por parte de los demandados EDWIN BECERRA JIMÉNEZ y LIBERTY SEGUROS S.A., a través de sus apoderados judiciales-

Tiénese a la Doctora CRISTINA MORELOS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.400.752 y Tarjeta Profesional No. 360.927 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado EDWIN BECERRA JIMÉNEZ, en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

Tiénese a la Doctora GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.587.573 y

Tarjeta Profesional No. 79.749 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

ACÉPTESE el llamamiento en garantía solicitado por EDWIN BECERRA JIMÉNEZ, a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.; en consecuencia, vincúlese como tal a la aludida Aseguradora; notifíquesele del presente llamado y córrasele traslado por el término de 20 días, de conformidad a lo normado en el Art. 91 del C. G. P.-

Por secretaría gestiónese lo propio para el traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados en sus contestaciones.-

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3f75639b052e93e97770ce1cd2dc684f6af8b61ff8ebfc4dfb9db30f8adad2**

Documento generado en 19/10/2022 11:24:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**